

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1089 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, RÉGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2054

SANTIAGO, 22 AGO 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 439 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1089 de 2015 que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11; y con ocasión del control de las variables Servicio de Alimentación (C1) y Operación y Mantenimiento Logística (C6) efectuado durante el período comprendido entre el 02 y 13 de febrero de 2015, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 439 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$5.940.892.- (Cinco millones novecientos cuarenta mil ochocientos noventa y dos pesos).

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1089 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.875.692.- (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1089 de 2015;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$323.548.- (Trescientos veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho pesos);



8.- Que, por otra parte, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$3.552.144.- (Tres millones quinientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos);

9.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en la presente instancia, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$3.875.692.- (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y 2 del presente acto administrativo;

10.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, JUNAEB (RUT N° 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

11.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB procederá al cobro judicial del monto ejecutado.

13.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia.

#### **RESUELVO:**



**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1089 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$323.548.- (Trescientos veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho pesos).

**ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$3.552.144.- (Tres millones quinientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro pesos).

**ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE**, las multas singularizadas en los anexos N° 1 y 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$3.875.692.- (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$0	\$ 3.442.000	\$ 3.442.000
Operación y Mantenimiento logístico C6	\$ 323.548	\$ 110.144	\$ 433.692
Total	\$ 323.548	\$ 3.552.144	\$ 3.875.692

**ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmando Reclamación";
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas".

**ARTÍCULO 5°.- PAGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del mismo.

**ARTÍCULO 6° NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortes y don Eduardo Zambrano, en calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., todos con domicilio en Santa Fe N° 1762 de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIMÉ TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM/SBA/RPL/xah

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Dpto. Jurídico N°723/2017



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

N° Resolución Notificación: 439

Fecha Resolución Notificación: 25/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1089

1089

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 07/07/2015

07/07/2015

### Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervision	RBD	Region	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuervo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	02	2015001042	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	1257	05		C6	6.a			Confirma	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G506 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE LINEACION PERMANENTE INAL TERABLE POR ENDE SE CONSERVA SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G506 SEGUN SE ESTIPULA EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INAL TERABLE POR ENDE SE CONSERVA	213.404	213.404
2015	02	2015001109	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	1321	05		C6	6.a			Confirma		110.144	110.144
Total												323.548	323.548	



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 439

439

Fecha Resolución Notificación: 25/03/2015

25/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1089

1089

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 07/07/2015

07/07/2015

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisor	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	02	2015001261	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1235	05		C6	6.a	10/08/2015	ADJUNTA APELACION DE R. EXENTA 1089	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GS06 SEGUN LO ESTIPULA EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION PERMANECE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	110.144	110.144
2015	02	2015001042	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1257	05		C1	9.a	10/08/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1089	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.9A REFERENTE A MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GS04 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION REFERENTE A A MULTAS Y SANCIONES, POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	1.721.000	1.721.000
2015	02	2015001109	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	1321	05		C1	9.a	10/08/2015	ADJUNTA APELACION DE R.E 1089	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.9A REFERENTE A MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION GS04 SEGUN SE ESTIPULA EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES, POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	1.721.000	1.721.000
Total												3.552.144	3.552.144	



<b>CORREOS CHILE</b>		<b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL							
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conozco la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b>					
		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		<b>23/08/2017-13:02</b>					
Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:					
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.380		3072771493883					
		<b>REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO</b>							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: JUAN MANUEL RAY CORTES /DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A		Dirección: MONJITAS 565		Dirección: SANTA FE 1762					
Comuna: SANTIAGO		Comuna: QUINTA NORMAL		Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO					
País: Chile		País: Chile		Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8510568					
Teléfono: 63360004		Teléfono: 1111111111									
		Referencia: 3072771493883		Factura Ref:		Observaciones:					
		Peso(g): 678		Peso Vol: 0		Dimensiones (cm.): 0 0 0					
		Encaminamiento: 1-25-8510568-7		N° Envío: 0001-11.423.859		Bulto(s): 001-001					
Rut y Firma		Fecha: 23/08/2017		Referencia: 3072771493883		Factura Ref:					
				Observaciones:							
				Peso(g): 678		Peso Vol: 0		Dimensiones (cm.): 0 0 0			
				Encaminamiento: 1-25-8510568-7		N° Envío: 0001-11.423.859		Bulto(s): 001-001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		SDP <b>SFQ</b>		PLANTA DESTINO <b>FGZ - SANTIAGO</b>		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL <b>5 - 8</b>			

**CORREOS CHILE** PASIÓN POR LA ENTREGA

**FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS**

PRODUCTOS:  
 CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:  
 A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Moneda: \_\_\_\_\_  
 En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS

23.08.2017  
 SUC. TENDERINI  
 CALA 3

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Juan Manuel Ray Cortes

DOMICILIO: SANTA FE 1762

CIUDAD: Quinta Normal, SPO FONDO: \_\_\_\_\_

PAIS: REG EX 2055, 2054, 203P, 2037

Distribuidora de Alimentos S.A.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód: 1071-M16-1x12.5 cm. F. 07-2016 [www.correos.cl](http://www.correos.cl)